

CONTRATO N° CN-JUR-326/22

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 1 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Notario Público número 88, de la Ciudad de México.
- I.2 Que mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 de la Ciudad de México., el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, se hizo constar el cambio de denominación social de "Melco de México, S.A. de C.V.", a la de "Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.". Con Registro Federal de Contribuyentes MEM760401DJ7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el folio mercantil número [REDACTED]
- I.3 Que su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, cuyas facultades constan mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha de 13 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz.
- I.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- I.5 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201608241158009.
- I.7 Que se dedica entre otras actividades a prestar servicios especializados de mantenimiento de elevadores y escaleras electromecánicas marca MITSUBISHI.
- I.8 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
- I.9 Que cuenta con registro patronal N° [REDACTED] y con Póliza de Responsabilidad Civil N° [REDACTED]

II. DECLARA "EL PRD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley [REDACTED]



CONTRATO N° CN-JUR-326/22

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.2** Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- II.3** Que es su voluntad que **"EL PRESTADOR"** le preste servicios especializados de mantenimiento preventivo (en lo sucesivo LOS SERVICIOS) a 2 (Dos) Elevador No. 1 y 2 marca MITSUBISHI, en lo sucesivo **"EL EQUIPO"** que se encuentra instalado en **BENJAMÍN FRANKLIN No. 84, COLONIA ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11800, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.4** Que el presente contrato se celebra en observancia, a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRD890526PA3.
- II.6** Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto estipular los términos y condiciones bajo los cuales **"EL PRESTADOR"** brindará el servicio de mantenimiento preventivo en cobertura semi completa, de dos elevadores modelo **GPX-P 06 -2 SR- 60- S/ 010**, marca Mitsubishi, que se encuentran instalados en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. Lo anterior, de conformidad con la cotización anexa de fecha 23 de noviembre de 2022 y que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. Se deberán de realizar 12 (doce) mantenimientos preventivos en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023. Los mantenimientos preventivos se deberán realizar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.



CONTRATO N° CN-JUR-326/22

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del contrato será del 09 de diciembre del 2022 y concluirá el día 31 de enero del 2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRD": "EL PRD" se obliga a proporcionar todas las facilidades para que "EL PRESTADOR" pueda realizar los servicios de mantenimiento de "EL EQUIPO".

1. Impedir que personas no autorizadas por "EL PRESTADOR" tengan acceso al cuarto de máquinas o al cubo de elevadores.
2. Impedir que se almacenen en el cuarto de máquinas, cualquier tipo de objetos, materiales, sustancias o equipos.
3. Pagar a "EL PRESTADOR", el precio de los servicios de mantenimiento de "EL EQUIPO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Primera de este Contrato.
4. Proporcionar a "EL PRESTADOR", el correo electrónico y nombre de la persona autorizada por "EL PRD" para la revisión y recepción de la Factura Electrónica que emitirá "EL PRESTADOR" de manera mensual para el pago de los servicios objeto de este Contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

PERIODICIDAD

- Realizar 12 mantenimientos preventivos en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.
- Los mantenimientos preventivos se deberán realizar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, previa autorización con al menos 48 horas de anticipación de la fecha en que se vaya realizar el servicio.

ENTREGABLES

Una vez concluido el mantenimiento preventivo de los equipos de cada mes, se deberá presentar:

- Reporte fotográfico.
- Hoja de reporte técnico impreso, del servicio de mantenimiento preventivo a los elevadores.
- Factura.

CONSIDERACIONES GENERALES

- De acuerdo a las necesidades y restricciones del partido, el mantenimiento preventivo se podrá realiza entre lunes a viernes, dentro de un horario de 8:00 a 17:30 hrs, se atenderán las llamadas de emergencia las 24 horas del día incluyendo fines de semana, días festivos en horarios diurno y/o nocturno.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PRESTADOR" no asume responsabilidad alguna ante "EL PRD", usuarios de "EL EQUIPO" o terceros respecto de los daños y perjuicios que pudieran sufrir en sus personas y/o propiedades con motivo de una deficiente operación y/o funcionamiento de "EL EQUIPO", salvo que dicha deficiencia en la operación y/o funcionamiento de "EL EQUIPO", tenga como causa directa e inmediata actos u omisiones negligentes de su propio personal, respecto del mantenimiento de "EL EQUIPO".

Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES", que "EL PRESTADOR" no incurrirá en responsabilidad alguna ante "EL PRD", usuarios de "EL EQUIPO" o terceros, por daños ocasionados por fluctuaciones en la corriente eléctrica, vandalismo, derrumbes, incendios, explosiones, robos, inundaciones, tempestades, temblores, disturbios, huelgas, paros, manifestaciones, actos terroristas y/o a cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.



CONTRATO N° CN-JUR-326/22

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" manifiestan y convienen en que este Contrato no genera una relación personal subordinada de trabajo entre "EL PRD" y personal de "EL PRESTADOR". Por lo tanto, "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que se presentaren, relevando a "EL PRD" de cualquier obligación o responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO, FECHA Y FORMA DE PAGO.- "EL PRD" pagará a "EL PRESTADOR", por los servicios objeto del presente Contrato, la cantidad de \$136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado por \$21,888.00 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe total de **\$158,688.00** (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRD" pagará el precio de los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

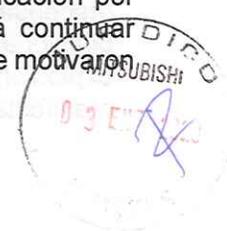
Se obliga a pagar el monto objeto del presente contrato en 12 (doce) mensualidades, cada una de ellas por la cantidad de \$13,224.00 (Trece mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido, el último día hábil del mes en el que se efectuó el servicio.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA .- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del valor del contrato, para el caso de incumplimiento de los servicios de mantenimiento preventivo objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo pactado.

DÉCIMA TERCERA.- ALZAS IMPREVISTA.-En caso de alza imprevista de las refacciones que son utilizadas para la prestación de los servicios de este Contrato, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo una revisión del precio de los servicios a los seis meses de iniciada la vigencia del Contrato, en la inteligencia de que el incremento correspondiente tendrá que ser autorizado por "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación por escrito de 30 días de anticipación a "EL PRESTADOR". El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro . Del apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la Persona Moral: Escritura Pública, folio de inscripción al Registro Público de la propiedad y el comercio , domicilio, teléfono y correo electrónico."

CONTRATO N° CN-JUR-326/22

CONTRATO N° CN-JUR-326/22

No obstante lo anterior, en caso de que "EL PRD" solicite el restablecimiento de LOS SERVICIOS y esta sea superior a UN AÑO, "EL PRD" pagará a " EL PRESTADOR" una inspección técnica para verificar el status y condiciones del EQUIPO, para dar continuidad de los servicios. El reporte técnico sobre la verificación de la visita se entregará por escrito a "EL PRD" para su conocimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Este Contrato podrá ser terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o por convenir a los intereses de alguna o de ambas, lo cual deberá ser notificado por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, y cumpliendo como última obligación el finiquito de los compromisos o beneficios adquiridos a la fecha en que surta efecto la terminación.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DECIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-Ninguna de las partes tendrá la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sus anexos y/o cualquier acuerdo o Convenio Adicional, sin el consentimiento previo por escrito de todas las partes involucradas, en la inteligencia, en su caso, de que los derechos y obligaciones derivados de este instrumento subsistirán en todos sus efectos entre el cesionario y la contraparte de este contrato, siendo el cedente garante del primero en relación con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que fueran transmitidas por virtud de la cesión.

DÉCIMA NOVENA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.-**"LAS PARTES"** manifiestan que en este Contrato no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio que pudiera invalidar la manifestación de la voluntad contenida en el mismo y lo firman de conformidad.

VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]
Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro . Del apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la Persona Moral: Escritura Pública, folio de inscripción al Registro Público de la propiedad y el comercio , domicilio, teléfono y correo electrónico."

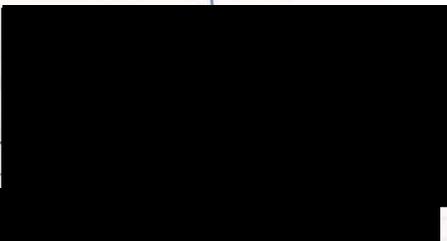
CONTRATO N° CN-JUR-326/22

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRESTADOR"

POR "EL PRD"

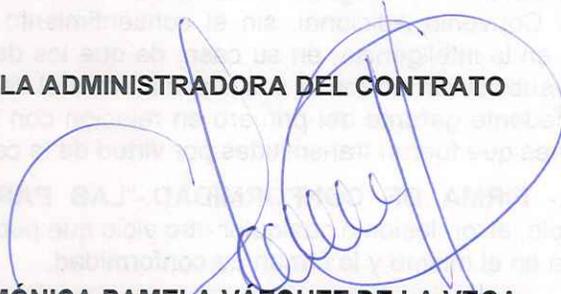




**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro . Del apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la Persona Moral: Escritura Pública, folio de inscripción al Registro Público de la propiedad y el comercio, domicilio, teléfono y correo electrónico."



Tlalnepantla Edo. De México, 23 de noviembre de 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BENJAMIN FRANKLIN No. 84 COL. ESCANDON
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11800 CDMX

Estimado cliente:

Por medio de la presente, brindamos el presupuesto de nuestro **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, en cobertura **SEMICOMPLETA**, de dos elevadores **MODELO GPX-P06-2SR-60-S/0-10**, **MARCA MITSUBISHI**, instalados en el inmueble ubicado en **BENJAMIN FRANKLIN No. 84 COL. ESCANDON ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11800 CIUDAD DE MEXICO**.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR MODELO GPX-P06-2SR-60-S/0 10, MARCA MITSUBISHI, INCLUYE: GRASAS. DIELECTRICO. ACEITE. TRAPO. PAPEL DE LUJA. TORNILLOS, PERNOS, ARANDELA DE CUERO. FUSIBLES EN GENERAL. MECHAS PARA ACEITERAS. DESLIZADORES DE PUERTAS DE PISO Y CABINA. FOCOS O LAMPARAS DE ILUMINACION CABINA . LAMPARAS DE EMERGENCIA EN CASO DE CORTE DE ENERGIA. PLASTICOS PARA ZAPATAS DE CABINA. PLASTICOS PARA ZAPATAS DE CONTRAPESO. BATERIA DE RESPALDO DE MEMORIA PCB P1. CAMBIO DE ACEITE A LA MAQUINA DE TRACCION. MICROSWICH DE LA TIRA DE SEGURIDAD. CABLE ELÉCTRICO DE TIRA DE SEGURIDAD. EXCÉNTRICOS PARA COLGANTES DE PUERTAS DE PISO. VENTILADOR DE CABINA. ACEITERAS. BALASTRAS. MICROSWICH DE SEGURO CONTRA CAÍDAS (SAF). CONTACTO MÓVIL Y FIJO PARA INTERLOCK PUERTAS DE PISO. BANDA DE MOTOR OPERADOR PUERTA DE CABINA. GOMAS DE CABINA ZONA SUPERIOR Y INFERIOR. GOMAS TOPE PUERTAS DE PISO Y CABINA. CABLE ACERADO DE CONTRA PESO DE PUERTA PISO. RETEN DE ACEITE MAQUINA DE TRACCION (FLECHA DE MOTOR). TRANSFORMADOR DE ENERGIA.				
1	ELEVADORES MODELO GPX-P06-2SR-60-S/0 10, MARCA MITSUBISHI.	PZA	2.00	\$ 5,700.00	\$ 11,400.00

SUBTOTAL	\$ 11,400.00
IVA	\$ 1,824.00
TOTAL	\$ 13,224.00

VISITAS AL AÑO

GRAN TOTAL



NOTAS:

PERIODICIDAD

- 1 SE REALIZARÁN 12 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN LOS MESES DE: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
- 2 LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES.

ENTREGABLES

- UNA VEZ CONCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE CADA MES, SE DEBERÁ PRESENTAR:
- 3 REPORTE FOTOGRÁFICO.
 - 4 HOJA DE REPORTE TÉCNICO IMPRESO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS ELEVADORES.
 - 5 FACTURA.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 6 DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y RESTRICCIONES DEL PARTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE PODRA REALIZAR ENTRE LUNES A VIERNES, DENTRO DE UN HORARIO DE 8:00 A 17:30 HRS, SE ATENDERAN LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL DIA INCLUYENDO FINES DE SEMANA, DIAS FESTIVOS EN HORARIOS DIURNO Y/O NOCTURNO.

VIGENCIA

- 7 LA VIGENCIA DE ESTE PRESUPUESTO ES VALIDA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Sin mas por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

[Redacted Signature]

Ejecutiva de Contratos

Vo. Bo.

[Redacted Signature]

Subdirectora del área de Post Ventas

[Redacted Footer]

[Redacted Footer]